



LEY DEPARTAMENTAL N° 188

del 22 de diciembre de 2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

"LEY DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA"

Artículo 1. (OBJETO).-

- I.** Aprobar la modificación presupuestaria de inversión pública Gestión 2016, para el proyecto siguiente: **CONSTRUCCIÓN HOSPITAL MATERNO INFANTIL TARIJA**, por un monto de **Bs2.800.000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, según Cuadro de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del anexo.
- II.** El Cuadro de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional que va como Anexo, forma parte integrante de manera inseparable de la presente Ley.

Artículo 2.- (EJECUCIÓN).- Se encarga al Órgano Ejecutivo el registro de las modificaciones presupuestarias, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Artículo 3. (REPORTE).- El Órgano Ejecutivo Deberá reportar a la Asamblea Legislativa Departamental, una vez realizadas las modificaciones presupuestarias dispuestas con la presente Ley, conforme al Artículo 31 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija).

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los Veinte días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis Años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Willams Joel Guerrero Quiroga, Roberto C. Cardozo Reyes.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.

ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTONOMO DE TARIJA